



ALGARROBO, 11 JUL 2018

DECRETO N° 4078



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.
- Lo dispuesto en el artículo 63 y siguiente, Párrafo 2º, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".
- Que el personal del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) y Postas Rurales, dependiente del Dpto. de Salud Algarrobo no es posible programarles sus horas extraordinarias ya que sus labores y trabajos extras dependerán de las urgencias/emergencias que se generen en el transcurso del tiempo, las cuales obedecen a situaciones que no pueden ser previstas con anterioridad.
- Que debido a la implementación de medidas de contingencia emanadas del supremo gobierno por medio de resoluciones del S.S.V.S.A. en cuanto a la atención de pacientes fuera del horario normal, sea esto por campaña de invierno, extensión horaria u otra disposición de salud pública, se debe programar los trabajos extraordinarios que estas generen.
- Que en el periodo estival, es necesario aumentar la programación de horas extraordinarias, con el fin de cumplir todos los requerimientos, ante emergencias y urgencias que puedan existir, con la inminente concurrencia masiva de personas a la comuna de Algarrobo.

DECRETO:

- I. Autorícese la siguiente Programación de Horas Extraordinarias para el personal de Salud, por el mes JULIO 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN HORAS EXTRAS JULIO 2018			
Nº	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
1	ACUÑA ÁLVAREZ LUJUBICA	10	0
2	ACUÑA NUÑEZ ADOLFO	20	10
3	ALBORNOZ RUIZ CRISTOBAL	40	72
4	ARANEDA NAVARRETE Mª JESÚS	10	0
5	ARAVENA GARRIDO INGRID	40	72
6	ARCAYA TAPIA ANDREA	15	0
7	AZOCAR CORVALAN NATALY	20	0
8	AZOCAR VERA JENNIFER	40	72
9	BARRAZA NECULMAN BRIGIDA	40	72
10	BARRIA GONZALEZ LORENA	20	20
11	BASUALTO GONZÁLEZ CONIE	30	15
12	BERRIOS VEGA PAULA	20	0
13	CAMPOS GALDAMES BRISA	40	20
14	CARCAMO CARCAMO CLAUDIA	40	72
15	CASTRO PEREIRA NAYARETH	40	90
16	CECCONI CORREA ISABEL	30	10

D.A. N°

Fecha:

PROGRAMACIÓN HORAS EXTRAS JULIO 2018			
Nº	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
17	CISTERNAS LIGUENCURA PAULINA	30	10
18	CONCHA ARAVENA FRANCISCO	40	72
19	CORVALAN ARANDA TANIA	40	72
20	CORVALAN MEYER JORGE	40	72
21	DIAZ ANDRADE SANDRA	40	72
22	DIAZ MEZA NICOLE	40	20
23	ELIZONDO LARRONDO ROBERTO	40	72
24	ESCUDERO SÁEZ CLAUDIO	40	72
25	FIGUEROA MORAGA LAURA	40	72
26	FLORES ROJAS JUDITH	40	20
27	FUENTES ALMONACID GREGORIA	40	40
28	FUENTES AZÓCAR LUCILA	40	72
29	GALAZ REYES JAVIERA	40	40
30	GARRIDO GONZALEZ ONELIA	30	72
31	GARRIDO PALMA DANAE	20	0
32	GONZALEZ ALBORNOZ FERNANDO	40	72
33	GONZALEZ BAEZA NATHALY	40	72
34	GONZALEZ CERDA SILVIA	10	0
35	GONZÁLEZ SOTO MARISOL	36	72
36	GUZMAN SILVA CELICIA	20	20
37	HERNANDEZ GARCÍA ROSE MERY	20	20
38	HERRERA BUSTAMANTE PAOLA	10	0
39	HUENTRO LOPEZ MARCIA	40	10
40	ITHAL HERNANDEZ GISELA	40	20
41	JIMENA CONTRERAS MENESES	20	20
42	LAGOS CISTERNAS CONSTANZA	30	10
43	LIZAMA CAMPOS GRACIELA	40	0
44	LIZANA GUTIERREZ JOSE	40	72
45	MALDONADO CORREA RAQUEL	40	20
46	MARIN PRIETO CAROL	40	72
47	MENARES SALAS BARBARA	40	20
48	MENESES GUZMAN AMPARO	20	20
49	MORALES LOPEZ CLAUDIA	10	0
50	MOREIRA ALVAREZ MICHELLE	10	0
51	MUÑOZ DURAN JUDITH	25	0
52	NECULMAN PÉREZ EDUARDO	40	72
53	NEIRA PEREIRA MARLLORI	15	0
54	NIETO CARDENAS CAROL NATALIA	20	15
55	NUÑEZ BERRIOS LAURITA	40	72
56	ORTEGA ORTEGA TAMARA	40	20
57	PADILLA GODOY MARIELA	40	10
58	PAVEZ ARANGUIZ EUNICE	40	72
59	PEREIRA FLORES SARA LIDIA	40	90
60	PIZARRO MORALES LEONARDO	40	72
61	PIZARRO ROJAS RENE	20	20
62	PRADENAS ESPEJO RUTH	20	20
63	RAMIREZ TORREALBA VICTORIA	40	72
64	RETAMALES ARAYA MIGUEL	40	20
65	REYES MUÑOZ EMA	30	0
66	ROJAS ÁGUILA DULKAMARA	40	72
67	ROJAS PINTO DAVID	40	72

D.A. Nº

4078

Fecha:

11 JUL 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

PROGRAMACIÓN HORAS EXTRAS JULIO 2018			
Nº	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
68	RUBIO FLORES MARÍA	30	40
69	SALINAS ESCOBAR LUIS	40	72
70	SARABIA CRUCES GODOFREDO	20	72
71	TAPIA OJEDA DENISSE	40	20
72	TORREALBA BAHAMONDES CLARISA	30	20
73	VASQUEZ GONZALEZ VIRGINIA	40	60
74	VENEGAS MORALES MARIOLY	40	10
75	VERA DÍAZ DIANA	40	20
76	VIDAL MARÍN MAXIMILIANO	40	72
77	YÁÑEZ CORDERO GABRIELA	30	40
78	YÁÑEZ CORDERO SOLEDAD	30	40
79	YÁÑEZ MEDINA MAGDALENA	40	10
80	YÁÑEZ PACHECO ERWING	40	72
81	ZAPATA CARVAJAL MADELEINE	10	10
82	ZÚÑIGA CASTILLO VERÓNICA	40	90
TOTAL HORAS PROGRAMADAS		2641	3170

- II. Así mismo sólo serán canceladas las horas extraordinarias efectivamente realizadas lo cual se contrastará y fundamentará con el registro diario de asistencia.
- III. Los funcionarios del Departamento de Salud, sólo podrán exceder el máximo de las horas extraordinarias, cuando deban desempeñar las tareas impostergables de un trabajador que no pueda realizarlas por motivos de licencia médica u otra situación de emergencia no prevista, lo que se autorizará y decretará cuando corresponda.
- IV. La presente programación mensual de horas extraordinarias, no significa que los funcionarios deban realizarlas, si la situación no amerita lo señalado en el punto dos del considerando.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D.A. Nº 4078
Fecha: 11 JUL 2018

